

REGLAMENTO

BOLSA DE

EMPLEO SOCIAL

AYTO CULLERA

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
Artículo 1. Objeto.....	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 3. Condiciones y requisitos que han de reunir los solicitantes	4
Artículo 4. Instancias y documentación a presentar.....	4
Artículo 5. Criterios preferentes de selección. Baremación.....	5
Artículo 6. Acreditación de los criterios de selección.....	8
Artículo 7. Formación de la Bolsa y llamamiento.....	9
Artículo 8. Comisión de Valoración.....	9
Artículo 9. Entrevista personal y propuesta de contratación.....	10
Artículo 10. Gestión de la Bolsa de Empleo Social del Ayuntamiento de Cullera...	10
Artículo 11. Régimen Jurídico.....	12
Artículo 12. Comisión de Seguimiento.....	13
ANEXOS	

REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CULLERA.

La situación actual de crisis está provocando que muchas familias padezcan una situación socio-económica alarmante. Por ello, la preocupación por el Empleo del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Cullera, hace necesario implantar políticas activas de empleo que posibiliten la mejora de la ocupabilidad de los colectivos sociales necesitados, así como de los/las demandantes de empleo, a través de la suscripción de contratos temporales para prestar apoyo a los servicios municipales.

El objetivo principal es el apoyo social a las familias de Cullera, mediante fórmulas de empleo, para que este llegue al mayor número posible de familias, priorizando aquellas que se encuentren en situación económica y familiar más débil.

Para ello, se regulan criterios de carácter general y permanente basados exclusivamente en circunstancias objetivas que permiten definir la situación socio-económica laboral de los sectores de población con más dificultades para el acceso al mercado laboral.

Que tras los trámites legales oportunos se modifican algunos artículos de este Reglamento **para adaptarlos a las necesidades reales, dotando a la misma de mayor agilidad al limitar su vigencia en tres años, lo cual permitirá que se cree una nueva bolsa y así beneficiar a un mayor número de usuarios que formarán parte de la misma viendo cubiertas sus necesidades más básicas como el acceso a un empleo .**

Artículo 1. Objeto y Duración

Es objeto de esta regulación **establecer las bases** para la formación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo Social, cuya finalidad es la cobertura de las situaciones socio-económicas más graves existentes en el municipio de Cullera, para la implantación de una política activa de empleo social, dirigida a personas seleccionadas mediante un procedimiento de valoración en el que se tendrán en cuenta únicamente criterios socio-económicos, consistente en la contratación de personas sin cualificación específica o con ella, con las que se formalizarán contratos de trabajo de carácter temporal, de duración determinada, cuya dotación vendrá a través de la partida presupuestaria creada anualmente al efecto para estos fines.

La Bolsa de Empleo Social se pondrá también a disposición de las empresas que así lo soliciten colaborando con el Ayuntamiento en la

implantación de políticas sociales de empleo. A tal efecto los interesados deberán autorizar expresamente la cesión de datos.

Los datos facilitados por los usuarios serán tratados por el Ayuntamiento de Cullera en calidad de responsable de Tratamiento con la finalidad de llevar la gestión y atención de quienes se inscriban y trabajen en esta bolsa de empleo social.

El **interesado** podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, conforme se les informará en el modelo de instancia que deberán rellenar, y todo ello de conformidad con la L.O 3 / 2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016 / 679.

La Bolsa tendrá una duración de 3 años a contar desde la primera contratación debiendo declarar caducada la anterior a la entrada en vigor de la presente reforma, constituyéndose por tanto nueva bolsa de empleo social, previa baremación de los aspirantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Bolsa de Empleo Social, se empleará para el apoyo auxiliar en la prestación de servicios, que tengan relación preferente con las siguientes actividades que se declaren esenciales y de competencia municipal, tales como:

- Vigilancia, Limpieza y Mantenimiento de parques, jardines, parkings, playas y zonas de especial protección medioambiental.
- Servicios de mantenimiento y acondicionamiento de obras e instalaciones públicas.
- Actividades deportivas.
- Servicios sociales y administrativos.
- Servicios varios, como pintura, fontanería, mantenimiento, etc.
- Limpieza.

No podrá hacerse uso de la presente bolsa para efectuar contrataciones ni nombramientos interinos para cubrir puestos de trabajo de la plantilla municipal, debiendo efectuarse para ello el procedimiento selectivo que legalmente corresponda. Tampoco podrán sustituir las tareas de los puestos de trabajo, que figuren en la plantilla municipal. A tal efecto y en coordinación con las previsiones presupuestarias, el Ayuntamiento anualmente elaborará un plan conjunto y coordinado entre las diferentes delegaciones donde tengan cabida estas contrataciones.

Artículo 3. Condiciones y requisitos que han de reunir los solicitantes.

Los aspirantes que deseen formar parte de la presente Bolsa de Empleo Social, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadanos de la Unión Europea o, en el caso de ser extranjeros, disponer de tarjeta de residencia y permiso de trabajo en vigor.
- Tener cumplidos los 16 años.
- Estar empadronado, al menos 2 años, en el municipio de Cullera, excepto para las víctimas de violencia de género y extranjeros que tengan reconocido asilo o protección internacional .
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el ejercicio de funciones similares a las que desempeñaba.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que correspondan.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Reunir al menos 1 o más de los criterios tenidos en cuenta para la selección y que constan en el artículo 5 de las presentes Bases.

Para contratos similares a los contemplados en esta Bolsa, que se gestionen y subvencionen por Programas específicos, y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de los mismos.

Artículo 4. Instancias y documentación a presentar.

Las personas interesadas en formar parte de la Bolsa de Empleo Social, deberán cumplimentar la solicitud habilitada al efecto en las oficinas de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud se deberán de aportar los documentos acreditativos de los criterios de selección establecidos en el artículo 8, debiendo únicamente suscribir una Declaración de que se cumplen los mismos.

Asimismo el interesado estará obligado a comunicar cualquier variación de los mismos.

También, deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Cullera, para que pueda comprobar los datos señalados que consten en el Departamento de Servicios Sociales, en la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Servef,

etc **mediante cumplimentación de la casilla en el formulario de solicitud.**

La participación en este procedimiento supone una autorización para el tratamiento de datos de carácter personal por los servicios del Ayuntamiento de Cullera y para ceder los datos personales (únicamente nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y posición en la Bolsa) de los solicitantes a las empresas que así lo soliciten, con el fin de que puedan utilizar esta Bolsa para efectuar contrataciones.

Artículo 5. Criterios preferentes de selección: Baremación.

Los criterios preferentes de selección, serán los siguientes:

- 1.- Situación socio-familiar: Cargas familiares y riesgo de exclusión social.
- 2.-. Situación de desempleo del solicitante.
- 3.- Víctimas de violencia de género **con condición debidamente acreditada mediante orden de protección en vigor o informe del Organismo competente que acredite dicho extremo .**
- 4.- Colectivos con dificultades laborales derivadas de la edad.
- 5.- Jóvenes con Medidas Judiciales en medio abierto.
- 6.- Personas en proceso de reinserción social y laboral.

La baremación de los criterios, se realizará de la siguiente forma:

- 5.1.- Situación socio-familiar: Máximo 10 puntos.

Integran la unidad familiar, el solicitante, su cónyuge no separado judicialmente, la pareja de hecho y las personas que tengan con el solicitante un grado de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado inclusive, siempre que se encuentren empadronados y convivan en el mismo domicilio. Se considerará que los hijos menores no emancipados forman parte de la unidad familiar del solicitante aunque no se encuentren empadronados en el mismo domicilio, siempre que los tenga a su cargo.

La puntuación de los diversos apartados de este artículo 5.1 es acumulable entre sí.

- 5.1.1. Cargas familiares y en riesgo de exclusión social:

- Por cada menor de 21 años : 0,30 puntos, **con el máximo de 1 punto.**

- Discapacidad del solicitante:

-Del 33% al 44%.- 0.25 puntos

. Del 45% en adelante..0,50 puntos.

- Discapacidad de cada miembro de la unidad familiar distinto del solicitante

- Del 33% al 44%.- 0,15 puntos.

. Del 45% en adelante.- 0,25 puntos

5.1.2. Familias monoparentales: 1 punto

5.1.3. Unidad familiar en la que todos sus miembros en edad laboral sean demandantes de empleo sin derecho a prestación, 2 puntos.

Si alguno de los integrantes de la unidad familiar percibiera ingresos procedentes de pensiones, prestaciones públicas o rentas de otra naturaleza, deberá acreditarse que, prorrateado el importe conjunto de las mismas entre el número de sus miembros, no se supera el IPREM del año en curso.

5.1.4. Familias numerosas: 0,50 puntos

5.1.5. Unidades familiares en riesgo de desahucio de la vivienda habitual.- 1 punto.

5.1.6. Grave necesidad y vulnerabilidad social, **hasta 5 puntos.**

Unidades de convivencia, declaradas por los técnicos del departamento de Servicios Sociales en situación grave necesidad y vulnerabilidad social por encontrarse en algunos de estas situaciones.

- Carencia total de recursos económicos

- Vivienda en precario o carencia de la misma

- Ausencia de apoyo familiar y social

- Necesidad de un contrato laboral a tiempo completo para poder derivar a otros sistemas de protección públicos.

- Personas que se encuentren en proceso de reinserción social y laboral y cumplan los programas de reinserción correspondientes (drogodependencias, trastornos adictivos, etc.) acreditado con el certificado oportuno de la UCA, UPCCA o Centro Penitenciario) :

5.2- Situación de desempleo: máximo 2,5 puntos

5.2.1. Menos de 12 meses durante los últimos 3 años: 1 punto

5.2.2 De 12 a 18 meses: 1,5 puntos.

5.2.3. De 19 a 24 meses: 2 puntos

5.2.4. Más de 25 meses. 2.5. puntos.

No se perderá la puntuación por antigüedad en el desempleo si el tiempo trabajado no supera 90 días al año.

5.3.- Víctimas de violencia de género, con orden de protección en vigor o condición debidamente acreditada mediante informe del organismo competente : 1 punto.

5.4.- Colectivos con dificultades laborales derivadas de la edad: Máximo 1 punto.

4.1. De 16 a 25 años: 0,75 puntos.

4.2. De 26 a 45 años: 0,50 puntos.

4.3. Más de 45 años: 1 punto.

5.5.- Jóvenes de 16 a 25 años con Medidas Judiciales en vigor en Medio Abierto: 1 punto.

5.6. Aquellas personas que cuenten con un contrato a tiempo parcial de 10 horas o inferior semanales .Se les considerará demandantes de empleo, así como quienes no superen los 90 días al año.

5.7. Personas beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión que tengan suscrito un acuerdo de inclusión social , ya que del itinerario de inclusión en su programa personalizado, se deriva la obligación de participar en la bolsa social 1 punto

Todas las puntuaciones contenidas en este artículo 5 serán acumulables.

-Artículo 6 . Acreditación de los criterios de selección.

Los méritos y situaciones, establecidos en el artículo 5 se acreditarán, del siguiente modo:

1. Situación socio-familiar:

- Libro de familia
- Título de familia numerosa.
- Título de familia monoparental
- Certificado de reconocimiento de la discapacidad.

2. Situación de desempleo: **vida laboral** del solicitante y miembros unidad familiar.

3. Víctimas de violencia de género: - **Orden de protección en vigor** y/o Sentencia judicial, **o informe que acredite debidamente dicha condición.**

4. Colectivos con dificultades laborales, por cuestión de edad: - D.N.I o equivalente.

5. Jóvenes con medidas judiciales: - Informe de la Técnica Municipal de Medidas Judiciales y resolución de la medida en vigor

6. Reinserción social: - Informe en vigor de la UCA, UPCCA, centro de rehabilitación, centro penitenciario, etc.

7. Unidades familiares en riesgo de desahucio de la vivienda habitual: - Se acreditará con la documentación judicial pertinente.

Podrán no ser tenidos en cuenta los puntos correspondientes a la situación socio-familiar declarada que figure en el Padrón de Habitantes, cuando se compruebe que se han llevado a cabo actuaciones de alta, baja o modificación a los solos efectos de obtener mayor puntuación en la bolsa.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

Artículo 7. Formación de la Bolsa y llamamiento.

Para formar parte de la misma, cada persona presentará su solicitud de inclusión correspondiente, y la puntuación se asignará automáticamente por autobaremación en función de los datos aportados en la solicitud.

La Bolsa tendrá carácter abierto. Las personas inscritas podrán actualizar sus datos en cualquier momento tras su inscripción, mientras dicha bolsa permanezca en vigor, **caducando a los tres años la vigencia de la misma.**

La puntuación resultante de la autobaremación se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento habilitada al efecto y se podrá solicitar la rectificación de los datos en el plazo de diez días, ya sea por error del Ayuntamiento o del interesado.

El llamamiento para formalizar los contratos, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal existentes.

Llegado el momento de la contratación del trabajador, éste será requerido desde el Ayuntamiento de Cullera, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que haga constar por cualquier medio fehaciente su voluntad de formalizar el contrato.

Los llamamientos se harán igualmente públicos en la sede electrónica municipal habilitada al efecto en la web: www.cullera.es

Artículo 8. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se reunirá una vez efectuadas las propuestas de empleo que deban cubrirse con cargo a la Bolsa de Empleo Social, sean para el Ayuntamiento o empresas particulares.

Se constituirá una comisión de valoración cuya función será el examen , comprobación y valoración de las solicitudes presentadas a la vista de los documentos justificativos de los criterios de selección invocados por los solicitantes en su autobaremación.

La Comisión de Valoración estará integrada por la Trabajadora Social municipal, que actuará como Presidenta de la misma y los técnicos del Departamento de Servicios Sociales con titulación universitaria designados por el Teniente de Alcalde de Servicios Sociales. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

De las reuniones de la Comisión de Valoración se levantará acta por parte del auxiliar administrativo del Departamento de Servicios Sociales, que actuará de Secretario, que actuará sin voz ni voto.

La Comisión de Valoración podrá requerir los informes necesarios a los diferentes servicios municipales en orden a la comprobación de las situaciones personales de los solicitantes con relación a los diferentes programas de servicios sociales, **a tal fin el solicitante deberá haber firmado la autorización correspondiente en la solicitud, en caso contrario, deberá aportarlo el propio interesado.**

Para caso de empate en la puntuación alcanzada se dará prioridad a la mayor puntuación por cargas familiares.

Artículo 9. Entrevista personal y propuesta de contratación.

Finalizada la comprobación de la autobaremación efectuada por cada interesado, la Comisión de Valoración, con los responsables de los servicios

a donde vayan a ser adscritos los candidatos, efectuará una entrevista personal, exclusivamente técnica, a los candidatos propuestos para asignar los puestos ofertados, en función de las condiciones psico-físicas de los llamados.

Únicamente podrán ser propuestos quienes reúnan las condiciones funcionales adecuadas al puesto. Si alguno de los candidatos no reuniera condiciones adecuadas para el desempeño de las tareas propuestas, quedará en espera en la bolsa.

La propuesta efectuada al órgano de contratación se hará pública en la sede electrónica municipal y podrá ser recurrida en la forma y términos previstos en el artículo 121 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10. Gestión de la Bolsa de Empleo Social del Ayuntamiento de Cullera

La gestión de la Bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

Para el llamamiento se facilitará un correo electrónico y un número de teléfono, siendo responsabilidad del solicitante comunicar la modificación de datos y el domicilio actualizado. Se remitirán dos avisos en el número de teléfono y correo electrónico habilitado, si la persona sigue sin localizarse se remitirá notificación fehaciente, quedando justificado documentalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 39/2015 y llamando al siguiente de la lista.

La no localización, que quedará documentada en el expediente, conllevará la penalización de 1 año de exclusión de la bolsa.

Permanecerán en situación de reserva en la bolsa, quedando en el mismo lugar de la lista sin ser llamados para ningún puesto de trabajo hasta que desaparezca la causa que motiva la reserva, quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

* Quienes en el momento de ser requeridos para una contratación no pudieran incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la Bolsa. Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de diez días que ya se encuentra disponible. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
 - Enfermedad acreditada por parte médico oficial que incapacite para desempeñar el trabajo.
 - Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite asistencia directa del trabajador/a.
- * Quienes tras el llamamiento no hayan acreditado el cumplimiento de los programas de reinserción o de prevención del absentismo escolar establecidos al efecto, hasta que mediante los correspondientes informes se acredite su cumplimiento.
- * Quienes formen parte de una unidad familiar, uno de cuyos miembros se encuentre trabajando en virtud de llamamiento de la bolsa, mientras uno de los integrantes de la unidad familiar se encuentre trabajando en virtud de un llamamiento de la Bolsa de Empleo Social.
- * Quienes por sus condiciones psíquico-físicas no se encuentren capacitados para el trabajo objeto del llamamiento previo informe médico que lo justifique.

La renuncia sin justificar al puesto que se ofrezca, o no aceptación expresa o tácita, significará la exclusión de la lista de espera y la penalización de un año inactivo en la bolsa

Los contratos tendrán una duración de 3 meses, tras los cuales el trabajador quedará excluido de la bolsa de empleo social hasta que transcurra 1 año desde la finalización del contrato.

En caso de absentismo laboral no justificado, el trabajador quedará excluido de la bolsa durante el plazo de 2 años. Y si este fuera reiterado en otro posterior, supondrá la expulsión definitiva de la bolsa.

Las faltas de respeto a los superiores también llevarán aparejada la exclusión de la bolsa durante 2 años previo informe del responsable competente .

Cada ejercicio el Ayuntamiento establecerá en el Presupuesto de la Entidad, una partida presupuestaria destinada a financiar esta Bolsa Social.

El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para que las gestiones de la bolsa de trabajo y sus modificaciones sean transparentes.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Este Reglamento se regirá por las normas aplicables al ejercicio de la potestad reglamentaria local.

Frente al mismo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Técnica independiente del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo. Anualmente se redactará una memoria donde se valorará el funcionamiento de la Bolsa. Esta Comisión se formará por la Técnico de Personal, y un Técnico de Servicios Sociales. Se deberá dar cuenta de la Memoria a la Junta de Gobierno, Grupos políticos y a los Sindicatos con representación municipal.